

**RESOLUCIÓN N°.**

13 JUN 2011

( 000730 )

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor JOSE ULISES RODRIGUEZ contra la Resolución No. 000401 del 29 de Abril de 2011”

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Rectoría No. 000401 del veintinueve (29) de mayo de 2011 (notificada personalmente el 16 de mayo del mismo año), resolvió: “**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 000963 del 19 de noviembre de 2007, el cual quedará así: “**ARTICULO SEGUNDO:** Incorporar dentro de la nueva al señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.705.595 como empleado de carrera en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, que como consecuencia de su incorporación a la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico, ordenada en el artículo anterior, proceda a reintegrar a favor de la institución de educación superior el valor de la indemnización que le fue cancelado debidamente indexado, como consecuencia de la orden judicial que desató la Acción de Tutela por él impetrada.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer y cancelar la diferencia salarial y prestacional dejada de percibir desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo, teniendo en cuenta la asignación civil fijada para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Del pago aquí ordenado, se deducirá la suma cancelada al señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.708.595, por concepto de indemnización. Así mismo efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar. Sin embargo, el valor de la indemnización recibida podrá ser devuelto en su totalidad, por el mencionado servidor público, con la debida indexación, en un solo pago.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de existir un saldo a favor de la Universidad del Atlántico, se debe proceder a descontar la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ML. (\$300.000.00) mensuales de conformidad con lo dispuesto dentro del acta de fecha 19 de noviembre de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás numerales de la decisión contenida en la Resolución No. 000963 del 19 de noviembre de 2007, continúan vigentes”.

Que el día dieciocho (18) de mayo de 2011, el señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución de la referencia.

Que corresponde entonces, a la Rectora de la Universidad del Atlántico atender la actuación administrativa, y desatar el recuso de reposición interpuesto contra la Resolución de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, se entra a decidir el Recurso de reposición concedido por la Universidad del Atlántico.

**RAZONES Y PETICIONES DE LA RECURRENTE**

Que el recurrente, en escrito petitorio que contiene el Recurso de reposición contra la Resolución 000401 del 29 de Abril de 2011, sustenta su defensa en los siguientes planteamientos: “(...)

**HECHOS:**

En atención a la acción de tutela y fallada en 2ª instancia a mi favor por el Juzgado 6º Administrativo de Barranquilla y cumpliendo con la Ley 909/2004 Art.44 Parágrafo 2º me fue liquidada por concepto de indemnización al no ser incorporado a mi cargo de carrera de lo cual recibí **\$59'962.018** pesos tal como lo estipulé en el acta de conciliación firmada el 10 de noviembre/2010 por las partes. Acogiéndome estrictamente a la Ley y autorizando con mi puño y letra el descuento de lo recibido en valores **\$59'962.018** pesos, pero para darle cumplimiento a la tutela y no violar la Ley la universidad me incorporaría a mi cargo como Profesional Universitario

000730

*pagando la Universidad el retroactivo dejado de recibir desde Enero/2007 hasta la fecha en que me ingrese en la planta de personal tal como lo estipula la Resolución 000401 del 29 de abril/2011.*

*En esta Acta me acogí al Principio de la Buena Fe, el día 14 de mayo/2007 recibí comunicación para notificarme de la resolución 000401 y me notifique personalmente el día 17 de mayo/2011 en dicha resolución en el resuelve en el Art. 2º expresa que la indemnización recibida por mi persona (\$ 59'962.018 pesos) debe ser devuelta **indexada** y en el Art. 4º se expresa la devolución en su totalidad en un solo pago con la debida **indexación** violando así la Resolución con lo acordado en el Acta de Conciliación y que fue elaborada y firmada con base en el principio de la buena fe.*

#### PETICION:

*Según la Corte Constitucional en Sentencia T-102/1995 la **indexación laboral** es el ajuste salarial y pensional motivado en la desvalorización de la moneda así también es sabido que la regulación de la **indexación** es en vía legal es decir que debe ser decretada por un juez cuando hay un conflicto y existe acreedor y deudor.*

*Como este no es el caso que nos compete es ilegal e improcedente aplicar **indexación** en la indemnización ni en los salarios dejados de pagar por la Universidad al suscrito por ser violatorio del Principio de la Buena Fe, por lo que me permito pedir se anule la **indexación** de la resolución 000401." (Negrilla del autor.)*

#### RAZONES JURÍDICAS Y CONSIDERACIONES

Para efectos de resolver el recurso de reposición incoado, es necesario efectuar las siguientes consideraciones de orden jurídico:

Mediante Resolución No. 000963 del 19 de Noviembre de 2007, la Universidad del Atlántico en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de fecha dos (02) de agosto de 2007 proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ contra la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, procedió a reconocer y ordenar el pago de la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML. (\$79.949.357.00), por concepto de indemnización conforme lo ordena el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 909 de 2.004.

Ahora bien, mediante Resolución de Rectoría No. 000401 del veintinueve (29) de mayo de 2011, se procedió a ordenar entre otras disposiciones que el señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, como consecuencia de su incorporación a la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico, proceda a reintegrar a favor de la institución de educación superior el valor de la indemnización que le fue cancelado **debidamente indexado**.

Que el fundamento de dicha decisión, se encuentra en lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional, en el sentido que no concurren conjuntamente la indemnización y reintegro con el consecuente pago de salarios y prestaciones sociales.

Que teniendo en cuenta que las sumas canceladas por la Universidad del Atlántico y recibidas por el señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ por concepto de indemnización y el pago de la diferencia salarial y prestacional dejada de percibir teniendo en cuenta la asignación civil fijada para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, se efectuaron en el marco del cumplimiento de una orden judicial.

Que el artículo ARTICULO 50. del Código Contencioso Administrativo señala: "**RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA. Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:**

1. **El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque...**"

Que coherente con lo argumentado anteriormente, se hace procedente modificar el artículo segundo de la Resolución No. 000401 del 29 de abril de 2011, en el sentido de ordenar al señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, que como consecuencia de su incorporación a la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico, proceda a reintegrar a favor de la institución de educación superior únicamente el valor de la indemnización que le fue cancelado, como consecuencia de la orden judicial que desató la Acción de Tutela por él impetrada.

Que en mérito a lo expuesto, el suscrito Rectora de la Universidad del Atlántico.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 000401 del 29 de abril de 2011, el cual quedará así: "ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, que como consecuencia de su incorporación a la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico, proceda a reintegrar a favor de la institución de educación superior el valor de la indemnización que le fue cancelado, como consecuencia de la orden judicial que desató la Acción de Tutela por él impetrada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás numerales de la decisión contenida en la Resolución No. 000401 del 29 de abril de 2011, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor JOSE ULISES RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.705.595, dentro del término de ley a la Calle 69 No. 35 - 52 Barrio Recreo de esta ciudad, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Puerto Colombia,

  
**FREDDY DIAZ MENDOZA**  
**RECTOR**

**UA** Universidad del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 4 días del mes de Julio de 2014  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000000  
De Fecha 13/07/2014 al señor (a) José Rodríguez  
con C.C. No. 8.708.583 Biquilla,  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia.

X R. R. R.  
NOTIFICADO NOTIFICADOR